



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PRECIOS CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCCIONES

No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1968

Viernes 5 de enero

Número 4

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 21 de diciembre de 1967 por la que se modifica la de 28 de octubre, reguladora de la campaña oleícola 1967/68.

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

El Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre, sobre medidas complementarias de la nueva paridad de la peseta, en su artículo séptimo establece que en determinados productos el sistema de precios máximos que el mismo fija, con carácter general por el período de un año podrá ser sustituido por el de márgenes comerciales máximos.

En este sentido, y teniendo en cuenta las circunstancias especiales que concurren en el sector olivarero, se hace preciso establecer unos márgenes comerciales justos en la venta de los aceites, en consonancia con las directrices señaladas en el mencionado Decreto-ley.

Igualmente, y a los mismos fines, se rectifican algunos de los artículos contenidos en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de octubre de 1967, por entender que es conveniente adaptar su texto a la actual coyuntura del mercado oleícola.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Agricultura y de Comercio, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El artículo 7.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de octubre de 1967 queda sustituido y redactado como sigue:

“Art. 7.º Los aceites de oliva de producción nacional gozarán de libertad de comercio y circulación. El comercio detallista deberá atener-

se a los márgenes comerciales máximos que señale la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.”

Artículo 2.º El artículo 10 queda sustituido y redactado como sigue:

“Art. 10. Los aceites de orujo, cacahute, girasol, algodón, cártamo, colza, maíz y pepita de uva gozarán de libertad de comercio y circulación. El comercio detallista deberá atenerse a los márgenes comerciales máximos que señala la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Estos aceites para ser destinados a consumo de boca habrán de ser objeto de refinación completa, debiendo ajustarse a las especificaciones técnicas que señale la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Con independencia de los aceites señalados, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes podrá autorizar a consumo otras clases de aceites de producción nacional, cuando las circunstancias y características de los mismos así lo aconsejen

La importación de estos aceites se realizará de acuerdo con lo que sobre la materia señalen las vigentes disposiciones, así como las que puedan dictarse con posterioridad.”

Artículo 3.º El artículo 16 queda sustituido y redactado como sigue:

“Art. 16. Todos los aceites de oliva se venderán al público sin mezcla alguna con cualquier otra clase de aceite comestible.

Los aceites de soja y cacahute refinados se expendrán puros en todos los casos.

Los restantes aceites de semillas podrán venderse puros o mezclados

entre sí en las proporciones que convengan a cada una de las industrias envasadoras para ser expendidos al público, bajo la denominación que a cada uno corresponda, si hubiesen sido envasados puros, o como “aceite de semillas refinado” si contiene mezcla de varias clases de semillas.”

Artículo 4.º La presente disposición será de aplicación para la campaña oleícola 1967/68, que finalizará el 31 de octubre de 1968 y comenzará a regir el día de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

Lo que comunico a VV. EE. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 diciembre de 1967.
Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Industria, de Agricultura y de Comercio e Ilmos. Sres. Comisario general de Abastecimientos y Transportes y Jefes nacionales del Sindicato Nacional del Olivo y del Sindicato Nacional de Alimentación.

Providencias Judiciales

Burgos

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción de este Juzgado número uno de Burgos y su demarcación, en las diligencias Preparatorias núm. 209, de 1967, sobre lesiones graves y daños, con motivo de accidente de tráfico, ocurrido a las 10,30 horas del día 18 de noviembre próximo pasado, en el kilómetro 249,100 de

la carretera R.N.I. (Madrid-Irún), término de Rubena, al salir de la calzada, después de haber adelantado a otro vehículo, y volcar el coche turismo de la marca "Simca", matrícula 1362-GY-78 (F), de la propiedad y conducido por el subdito portugués José Antonio Da Fonseca, natural de Marmeirol (Portugal), nacido en 20 de septiembre de 1945, casado, vecino de Aubervilliers (Seine), 8 rue San Denis, por medio de la presente se hace saber a referido lesionado, su derecho a personarse en las diligencias preparatorias mencionadas, así como el ofrecimiento de las acciones que le asisten, conforme determinan los artículos 19 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 y 109 de la de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y sirva de notificación a dicho perjudicado, expido la presente, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos, a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. El Secretario, Damián Pascual.

D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Instrucción del número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que por haber sido habido el procesado Jesús Eustaquio García Díez, que se halla en tal situación en el sumario instruido con el número 212-65, por estafa, se dejan sin efecto las requisitorias que se expidieron en 28 de octubre pasado, para su busca y captura, publicadas en este "Boletín" de 6 de noviembre siguiente.

Dado en Burgos, a dos de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Magistrado - Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, Román García Maqueda.

Aranda de Duero

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El Señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido, en providencia dictada en la ejecutoria condenatoria dimanante de las Diligencias Preparatorias número 76 de 1966 seguidas por imprudencia contra José Malmierca Garoz, vecino de Aranda de Duero, ha acordado notificar al perjudicado Grevet Guy, subdito francés, cuya residencia en España se desconoce, que la Ilustrísima Audiencia provincial de Bur-

gos, en sentencia dictada en dichas Diligencias Preparatorias con fecha 8 de marzo de 1967 condenó entre otros pronunciamientos a que indemnice a dicha perjudicada en la cantidad de sesenta y dos mil pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación a la perjudicada antes expresada, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a veintiseis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario Judicial, Ildefonso Ferrero.

Briviesca

D. Samuel Alvarez Blanco, Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de cognición, número 19 de 1967, sobre resolución de contrato, seguidos en este Juzgado, a instancia de don Cándido Estrada Alvarez, como titular de Estrada Butano S. A., representado por el Procurador señor Martínez Irisarri, contra don Eduardo y don Angel Rubio González, de esta vecindad, en rebeldía procesal en el proceso, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Briviesca, a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Sr. D. Fernando de Mena Alvarez, Juez Comarcal de esta ciudad y su partido, ha visto y oído los presentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes, de la una y como demandante, don Cándido Estrada Alvarez, mayor de edad, soltero y vecino de Torrelavega, calle José María Pereda, 31, como titular de Estrada Butano S. A., y de la otra, como demandados, don Eduardo y don Angel Rubio González, vecinos de Briviesca, en su calle de la Taconera, sobre resolución de contrato; y

Resultando....

Fallo: Que debo declarar y declarar resuelta la obligación por virtud de la cual el actor don Cándido Estrada Alvarez, en representación de Estrada Butano S. A., se comprometía a la instalación de un depósito horizontal de propano en las instalaciones de los demandados en Briviesca, y éstos al pago de tal instalación, debiendo los demandados D. Eduardo y D. Angel Rubio González, estar y pasar por esta declaración, imponiendo a los mismos las costas del juicio.—Así por esta sentencia juz-

gando, que será notificada por la rebeldía de los demandados, conforme determinan los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no solicita, dentro del plazo de cinco días, su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando de Mena.—Rubricado.

Lo testimoniado es cierto y concuerda con su original a que me refiero.—Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sirva de notificación personal a los demandados rebeldes, expido y firmo la presente en Briviesca, a veintiseis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Samuel Alvarez Blanco.

31.—315,00

D. Samuel Alvarez Blanco, Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de cognición, número 20 de 1967, sobre resolución de contrato, seguidos en este Juzgado, a instancia de don Cándido Estrada Alvarez, como titular de Estrada Butano S. A., representado por el Procurador señor Martínez Irisarri, contra don Eduardo y don Angel Rubio González, de esta vecindad, en rebeldía procesal en el proceso, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Briviesca, a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Sr. D. Fernando de Mena Alvarez, Juez Comarcal de esta ciudad y su partido, ha visto y oído los presentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes, de la una y como demandante, don Cándido Estrada Alvarez, mayor de edad, soltero y vecino de Torrelavega, calle José María Pereda, 31, como titular de Estrada Butano S. A., representado por el Procurador Sr. Martínez Irisarri, y de la otra, como demandados, don Eduardo y don Angel Rubio González, vecinos de Briviesca, en su calle de la Taconera, ambos en situación de rebeldía procesal; sobre resolución de contrato; y

Resultando....

claro resuelta la obligación por virtud de la cual el actor don Cándido Estrada Alvarez, en representación de Estrada Butano S. A., se comprometía a la instalación de un depósito horizontal de propano en las instala-

ciones de los demandados en Pancorbo, y éstos al pago de tal instación, debiendo los demandados D. Eduardo y D. Angel Rubio González, estar y pasar por esta declaración, imponiendo a los mismos las costas del juicio.—Así por esta sentencia juzgando, que será notificada por la rebeldía de los demandados, conforme determinan los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no solicita, dentro del plazo de cinco días, su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando de Mena.—Rubricado.

Los particulares transcritos concuerdan con su original a que me remito.—Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, y sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido y firmo el presente en Briviesca, a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Samuel Alvarez Blanco. 32.—329,00

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido en providencia de esta fecha; dictada en las diligencias preparatorias penales tramitadas bajo el número 76/66, consecuencia de accidente de circulación sufrido por los vehículos VI-8392; 344-KR-63 (F); 8914-JP-75 (F); y 883-KC-31 (F), ocurrido sobre las 7 horas del día 8 de agosto último, de 1966, en el kilómetro 287,400 de la carretera RN-1, término municipal de Grisaleña, en este partido judicial; por la presente se notifica a los inculcados Alves Adelino y Manuel Molina Rodríguez, ambos en ignorado paradero en la actualidad, el primero de 22 años, hijo de Aníbal y María, natural de Guillafonso Pera de Moso (Portugal), y vecino de "Le Peireux", Francia, con domicilio en Rue Chateau Plaisance, soltero, jornalero, y el segundo de 38 años, casado, hijo de Manuel y de Carmen, natural de Fuensanta de Marto (Jaen), y vecino de Clemont Ferrand (Francia), conductores de los vehículos 8915-JP-75 (F), y 344-KR-63 (F), respectivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 29 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 del automóvil, el auto de apertura de juicio oral, a efectos de personación y defensa.

Y para que conste cumpliendo lo ordenado, y sirva de notificación a los expresados, expido y firmo la presente en Briviesca, a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario en funciones, (ilegible).

Lerma

Cédula de notificación

El Sr. Juez Comarcal Sustituto de esta villa don Aurelio Alonso Picón, ha dictado la siguiente sentencia en el juicio de faltas número 68 de 1967 sobre lesiones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la villa de Lerma a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. El Sr. don Aurelio Alonso Picón, Juez Comarcal sustituto que actúa, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado a virtud de denuncia de Miguel Aragonez Rodado, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villahoz, finca Granja El Plantio, contra Ramón Borja Borja, Arturo Salazar Heredia y David García Jiménez, mayores de edad, vecino el último de Villahoz y los otros en ignorado paradero, del que ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Ramón Borja Borja, a la pena de seis días de arresto menor, a que indemnice al perjudicado David García Jiménez en la cantidad de mil doscientas pesetas importe de los días que ha estado impedido para el trabajo y gastos médico-farmacéuticos y al pago de las costas del juicio. Así mismo debo absolver libremente a los otros denunciados David García Jiménez y Arturo Salazar Heredia de la falta a los mismos imputada en el presente juicio, declarando de oficio las costas específicamente causadas por el llamamiento al juicio y demás diligencias con los mismos relacionadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Aurelio Alonso.—Rubricado.

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la ha dictado.

Y para que conste y sirva de notificación a los denunciados Ramón Borja Borja y Arturo Salazar Heredia, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Lerma, a treinta de diciembre de

mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Emilio Pérez.

Miranda de Ebro

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción del partido, en ejecutoria número 46 de 1967, dimanante de la causa número 70 de 1961, seguida por el delito de imprudencia simple, por el presente se cita a Antonio Alberto Díez Goncalves, hijo de Pedro y de Justina, de 54 años, casado, funcionario, natural y vecino de Lisboa, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, a fin de hacer efectiva la multa de mil pesetas que por sentencia de 6 de julio de 1964, le fue impuesta por la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, y para que haga entrega del permiso de conducción para su retirada durante dos meses y para que pague a Martín Arillaga, en concepto de indemnización de daños y perjuicios la cantidad de 90.000 pesetas. Apercibiéndole que de no verificarlo, le causará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Miranda de Ebro, 30 de diciembre de 1967.—El Secretario, José A. Pintos.

D. José Ramón Alonso Ochoa, Juez Municipal de Miranda de Ebro y su demarcación,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue procedimiento de apremio a virtud de carta-orden de la Magistratura de Trabajo de Burgos, dimanante de procedimiento contencioso, seguido ante la misma y en período de ejecución, a instancias de don Luis Balbás Núñez, contra "Construcciones Ramírez", ambos de esta vecindad, sobre prestaciones de Ayuda Familiar, en el cual, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta el vehículo que a continuación se señala:

Un coche turismo marca Nazar, matrícula BI-64.328, en perfecto estado de funcionamiento. Valorado pericialmente en la cantidad de sesenta mil pesetas.

Mentada subasta habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día dieciséis de enero próximo, a las once horas de su mañana y se advierte a los que deseen tomar parte en ella, ser requisito indispensable el consignar previamente

en Secretaría el 10 por 100 del valor de tasación y que no se admitirán posturas que no lleguen a cubrir las dos terceras partes del avalúo, siendo adjudicado al mejor postor, pudiéndolo hacer a calidad de ceder a un tercero.

Indicado vehículo se encuentra depositado en el Garage Norte de esta ciudad.

Miranda de Ebro, 30 de diciembre de 1967.—El Juez, José Ramón Alonso Ochoa.

Anuncios Oficiales

Distrito Minero de Palencia-Burgos

El Ingeniero Jefe hace saber: Que por este Distrito Minero, han sido cancelados los expedientes de permisos de investigación que a continuación se reseñan:

Número, 3.672; nombre, Santa Barbara; Has., 413; mineral, carbón; término municipal, Villasur de Herreros y Urrez; titular, Ibérica de Comercio, Minas e Industrias, S. A.; causa de la cancelación, renuncia del titular.

Lo que se publica en los BB. OO. de Estado y de la provincia de Burgos, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 170 y 172 (modificado) del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, declarándose franco y registrable el terreno que comprendían y advirtiendo que se admiten nuevas solicitudes de permisos o concesiones que les afecta para sustancias clasificadas en la sección b) del citado Reglamento, excepto la reservadas por el Estado, una vez transcurridos los ocho días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" durante las horas de diez a trece y media.

Palencia, 30 de diciembre 1967. El Ingeniero Jefe, E. Moretón.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Esta Excm. Corporación aprobó inicialmente, en la sesión celebrada el día 7 de diciembre último, la variante de la nueva Avenida de Madrid en su cruce con el ferrocarril por rampa y alineaciones de fachadas con separación de 25 metros entre las mismas, a partir de la Avenida del Conde de Vellellano hasta enlazar con la calle de Santa Clara,

formando un plaza en la prolongación de esta calle con la del General Mola en donde el ensanche comienza con 30 metros de anchura para permitir el paso del ferrocarril, continuando posteriormente con anchura de 40 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento advirtiendo que el citado acuerdo con el expediente de su razón se halla de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de la Secretaría Municipal, sito en la calle de Salas número 1, por término de un mes a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado a efectos de formular reclamaciones, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 32 de la vigente Ley de Régimen del Suelo.

Burgos, 2 de enero de 1968.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Junta de Traslaloma

Formado el Padrón correspondiente para la exacción del impuesto sobre uso y circulación de vehículos de motor, que regirá durante el próximo año 1968, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal durante quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado y presentar en su caso las reclamaciones a que haya lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrobarco—Junta de Traslaloma—, 27 de diciembre de 1967.—El Alcalde, (ilegible).

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Villarcayo

Entidad Benéfico Constructora "Santa Marina y San Roque"

Esta Entidad Benéfico Constructora Santa Marina y San Roque, previos los trámites reglamentarios, ha acordado la construcción de 120 viviendas de R. L. S., cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 26.588.880,02 pesetas.

Todos los constructores que deseen tomar parte en el concurso-subasta, pueden solicitarlo ajustándose en un todo al pliego de condiciones económico - jurídicas y técnicas obrantes en su expediente en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

El plazo de licitación finalizará el día hábil al en que hayan transcurrido 20 días también hábiles.

La apertura de pliegos tendrá lugar el siguiente día hábil en la Casa Consistorial y con las formalidades reglamentarias.

Los proyectos técnicos obran en Secretaría, pudiendo ser examinados durante dicho plazo por cuantos puedan interesarles.

Villarcayo, 20 de diciembre de 1967.—El Presidente, (ilegible).

Ayuntamiento de Berberana

Por haber quedado desierta la subasta de 383 hayas, del monte Santiago Nanclariz, de esta localidad, que se anunciaba en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 252, de fecha 6 de noviembre pasado,

Se anuncia la misma con el descuento del 10 por 100 de su tasación, es decir en la cantidad de pesetas 283.056 y su precio índice aumentándolo el 20 por 100.

La subasta se celebrará a los 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y si quedara desierta se repetirá la misma el décimo día hábil, contado a partir del siguiente de su celebración, todo ello en las mismas condiciones que se anunciaban para la primera.

Berberana, 27 de diciembre de 1967.—El Presidente, de la Junta, Cesáreo Robredo Berganza.

33.—113,00

Ayuntamiento de Villagalijo

Habiendo quedado desierta la subasta de 92 hayas maderables, con un volumen de 82 metros cúbicos y 8 metros cúbicos de leñas de sus copas en el monte "La Dehesa y Valles", número 65 de esta pertenencia, se anuncia una nueva celebración con el 10 por 100 de rebaja sobre su precio primitivo, quedando por tanto el actual en la cantidad de 74.160 pesetas.

La misma tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento, el día 20 del actual mes de enero, a las trece horas.

Villagalijo, 30 de diciembre de 1967.—El Alcalde, Isidro M.

34.—81,00